



## AUTORIZACIÓN

Licenciado

**PORFIRIO CEDEÑO**

Director Regional de Colón

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciado Cedeño:

Por este medio yo, SUSANA JACQUELINE LIU CHONG, mujer panameña con cedula No.8-865-959, promotora del Proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA**", a desarrollarse sobre la finca con Folio Real No.22739 (F), y la finca con Folio Real No.12225 (F), ambas con código de ubicación No.3004, ubicadas en la Barriada Cativá, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón.

Me notifico por escrito y autorizo al señor Gilberto Jiménez, con cip. No.8-521-1605, a retirar la Resolución de Aprobación No. \_\_\_\_\_, del proyecto antes mencionado.

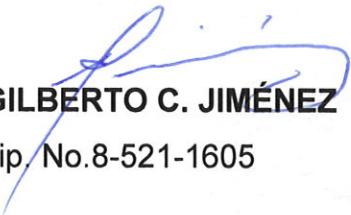
Agradeciendo su atención.

Susana  
S. Liu Chong

**SUSANA JACQUELINE LIU CHONG**

Céd: 8-865-959

Promotora

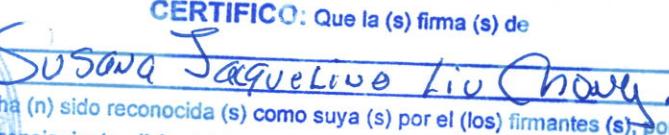
  
**GILBERTO C. JIMÉNEZ**

cip. No.8-521-1605



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima  
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:** Que la (s) firma (s) de

  
ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmantes (s), por  
consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 29 MAY 2024

Testigo

Testigo

  
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que he comprobado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

15 MAR 2024

Panamá,



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

MEMORANDO-SEEIA-030-3005-2024

PARA: **EDWARD TORRES**  
JEFE DE ASESORÍA LEGAL

DE: **GENARO PINZÓN**  
JEFE DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

FECHA: 30 de MAYO de 2024.

RECEIVED  
REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE  
ASESORÍA LEGAL RECIBIDO  
ENTREGADO POR: *Miguel Noemí*  
RECIBIDO POR:  
FECHA: 30-05-24 HORA: 3:03  
REGIONAL DE COLÓN

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristobal , Distrito, de Colón provincia de Colón.

Adjunto informe de evaluación final.

PJ/MG  
*[Signature]*

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel.(507)500-0855  
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN  
Departamento de Asesoría Legal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta  
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón  
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 31 de mayo de 2024

AL-130-3105-2024

AGRO

GENARO PINZON

JEFA DE LA SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MiAmbiente-Colón

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	E. J. F. P.
Firma:	31/05/2024
Fecha:	6182
Hora:	Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

Estimada Agro. Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y al mismo tiempo nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le remitimos expediente de evaluación de estudio de Impacto ambiental Categoría I denominado “MOVIMIENTO DE TIERRA”, desarrollarse en el Corregimiento Cristobal , distrito y , Provincia de Colón.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Ing. Lizardo Arias  
Director Encargado Regional de -Colón

LA/eit

Adjunto:



“LA HORTICULTURA SOSTENIBLE, FRENTE A LA PANDEMIA”

## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

### I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE MAYO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>
PROMOTOR:	“SUSANA JACQUELINE LIU CHONG”
PRESENTANTE LEGAL	STANLEY ALBERTO MOTTA
CONSULTORES:	GLADYS CABALLERO IRC-083-2009 NADYURI VERGARA IRC-098-2001
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

### II. ANTECEDENTES

Que el promotor “**SUSANA JACQUELINE LIU CHONG**”, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**MOVIMIENTO DE TIERRA**.”

Que en virtud de lo antes dicho, el día veinticinco (25) de marzo de 2024, **SUSANA JACQUELINE LIU CHONG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-865-959, en calidad de Promotor, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**MOVIMIENTO DE TIERRA**.”; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GLADYS CABALLERO Y NADYURI VERGARA**, personas naturales, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución **IRC-083-2009** y **IRC-098-2021** respectivamente;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 011-2804-2024**, del 28 de marzo de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 23 del expediente administrativo),

Que el proyecto consiste en la adecuación y nivelación de un terreno que actualmente se mantiene sin uso productivo; el mismo se prepara para proyectos de desarrollo en el futuro;

Que el proyecto considera la adecuación del terreno mediante el movimiento de 40,000m<sup>3</sup> de tierra y la nivelación del terreno para futuros proyectos de desarrollo;

Que esta actividad se realizará únicamente con maquinaria tales como pala hidráulico y retro excavadora no siendo necesario realizar ningún tipo de voladura;

Que una parte de la tierra removida será utilizada como material de relleno en el área del proyecto, y la otra será donada a la Zona Libre de Colón quienes se encargarán de contar con los permisos de acarreo y transporte otorgados por el MICI;

Que la fase constructiva del presente Estudio de Impacto Ambiental”, tendrá una duración aproximada de seis (6) meses;

Que no se pretende realizar por el momento ningún tipo de construcción, ya que el área donde se pretende realizar el proyecto cuenta con la infraestructura de una casa que servirá para almacenar insumos tales como comida, agua, entre otros más;

Que no se construirá ningún tipo de obras de ingeniería y demás luego de la nivelación y corte del terreno;

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cativá, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

SUPERFICIE DE 7,950 METROS CUADRADOS.		
1	627915.08	1035051.11
2	627991.83	1035089.85
3	627941.04	1034979.24
4	628018.39	1035994.17

Que mediante informe técnico de Inspección No.016-24 del 20 de mayo de 2024 se concluye que la línea base ambiental corresponde a un área con alto grado de intervención, donde predomina la presencia de gramíneas en su mayor proporción; (fs. 25-30 del expediente administrativo);

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental se determinó que en el documento no existen aspectos técnicos, que sean necesarios aclarar por lo que se concluye que ambientalmente es viable.

Por otro lado, es destacable mencionar algunos aspectos encontrados en el proceso de evaluación:

1. La línea base del área de influencia del proyecto, presenta un alto grado de intervención donde predominan gramíneas, una zona plana colindante con la vía principal y otra de alta pendiente hacia la parte más posterior.
2. El DATUM presentado en la documentación era totalmente incorrecto, por lo cual y razones de tiempo, se les ajustarán a los puntos que fueron señalados en campo, que corresponden a una superficie 7,950 metros cuadrados como área de influencia directa del proyecto. las coordenadas serán las siguientes: 627915.081035051.11; 627991.83-1035089.85; 627941.04-1034979.24; 628018.39 1035994.17.
3. El proyecto estima un movimiento de tierra oscilante a 40,000 metros cúbicos de tierra, sin embargo, a raíz de tal acción, el promotor deberá presentar previo inicio de obras el plano de corte, movimiento y nivelación con todas las medidas correspondientes y firmado por un profesional idóneo, donde se defina la cantidad en metros cúbicos de tierra que serán extraídos y con todas las obras y acabados finales de dicho movimiento de tierra.
4. El movimiento de tierra al involucrar más de mil metros cúbicos, tal y como dice la página 21 [...] El material resultante del corte del terreno será donado y trasladado a la Zona Libre de Colón, en camiones aprobados para realizar este tipo de actividad previo permisos otorgados por el MICI y El Municipio de Colón [...], es de carácter obligatorio que previo inicio de obras se definan las certificaciones

emitidas por la Dirección Nacional de Recursos Minerales a fin de que con este recurso no se hagan malas prácticas administrativas en otros lugares.

5. En cuanto a la disposición final del excedente, es necesario que, en cada lugar, se asegure no sobrepasar la reglamentación de los metros cúbicos exigidos en el Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y en caso de querer sobrepasar la cantidad el responsable del sitio deberá elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
6. En cuanto a las colindancias, es necesario que se mantenga la distancia adecuada de los trabajos de construcción respecto a la residencia y en cuanto a la quebrada fantasma; se debe guardar la respectiva distancia basada en la normativa legal.
7. Al ser un proyecto con un objetivo concreto, este debe gestionar una vez finalizada la construcción; su respectivo plan de cierre y abandono de obra.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- d. Mantener informada a la comunidad sobre temas del desarrollo del proyecto y posibles afectaciones; a fin de que se eviten denuncias innecesarias por falta de comunicación; este compromiso debe documentarse puntualmente en los informes de seguimiento ambiental.
- e. Contar con el diseño final de los planos de corte, nivelación y movimiento total de tierra, del área aprobada; este esquema debe ser elaborado por el profesional idóneo y aprobado por la autoridad competente, este plano es obligatorio y debe ser entregarlo previo inicio de obras.
- f. Una vez finalizada la construcción el promotor debe asegurar de ejecutar y entregar un plan de cierre y abandono de obras; para que de esta manera todos los procesos culminen de manera legal y en orden. Dicho plan debe ser entregado de manera obligatoria ante la Dirección Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental.
- g. Ejecutar robustas medidas de mitigación respecto al cauce de la quebrada fantasma, asegurando distancia y todo lo que sea necesario para evitar impactos directos con sedimentos u algún otro elemento; queda estrictamente prohibido el caso omiso a esta condicionante, por tal razón debe ser documentada en los informes de seguimiento ambiental.
- h. Previo inicio de obras el promotor deberá gestionar todas las documentaciones emitidas por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, para que así todos los movimientos de la tierra hacia otros lugares se ejecuten de manera legal y se eviten lucros que involucren ventas no autorizadas de este mineral.

- i. Ejecutar robustas medidas de mitigación que involucren la no afectación con sedimentos a la vía principal transístmica y sus caminos aledaños; el promotor debe documentar la gestión de los métodos en los informes de seguimiento ambiental.
- j. Todos los lugares a donde será depositado el material debe acogerse a la normativa ambiental del Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado mediante Decreto 2 de 27 de marzo de 2023.
- k. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- l. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- m. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos de los 7950 metros cuadrados, queda estrictamente prohibido la construcción y afectación fuera de los mismos.
- n. El promotor deberá contar con todos los permisos que involucren circulación vial con el desarrollo del proyecto; por ende, deberá solicitar todo lo que se necesite, ante la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, (ATTT).
- o. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- p. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes que colindan con el proyecto y resto del área circundante, se debe dar fe de esta medida en los informes de seguimiento ambiental.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- r. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- s. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.” Esta condicionante se debe demostrar en el informe de seguimiento ambiental.

- t. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 202, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- v. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos; en caso de darse se deberá documentar lo sucedido en los informes de seguimiento ambiental.
- w. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA de la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- y. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- z. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

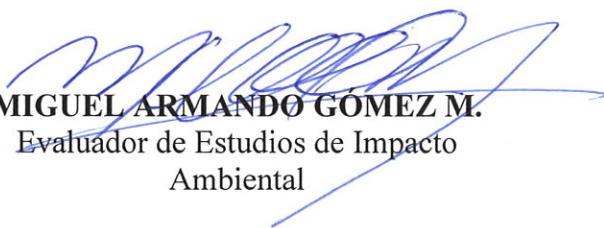
#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes.

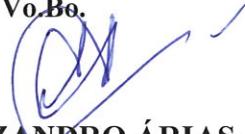
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA**”.

**VI. FIRMAS**

Elaborado por:

  
**MIGUEL ARMANDO GÓMEZ M.**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

Vo. Bo.

  
**LIZANDRO ÁRIAS**  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



## INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 014-2024.

### I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	“MOVIMIENTO DE TIERRA”	<b>Categoría:</b>	I
<b>Promotor:</b>	JACQUELINE YIU CHONG		
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE CATIVÁ DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.		
<b>Fecha de inspección:</b>	29 DE ABRIL DE 2024.		
<b>Fecha del Informe:</b>	20 DE MAYO DE 2024		
<b>Participantes:</b>	<b>MiAMBIENTE</b> MIGUEL GÓMEZ/EVALUADOR SEIA  <b>EMPRESA PROMOTORA</b> GILBERTO JÍMENEZ		

### II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto “MOVIMIENTO DE TIERRA”.

### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación y nivelación de un terreno que actualmente se mantiene sin uso productivo; el mismo se prepara para proyectos de desarrollo en el futuro. El polígono por utilizar para el desarrollo del proyecto es de 1H + 1,334.1m<sup>2</sup>, el mismo considera la adecuación del terreno mediante el movimiento de 40,000m<sup>3</sup> de tierra y la nivelación del terreno para futuros proyectos de desarrollo. Esta actividad se realizará únicamente con maquinaria tales como pala hidráulico y retro excavadora no siendo necesario realizar ningún tipo de voladura

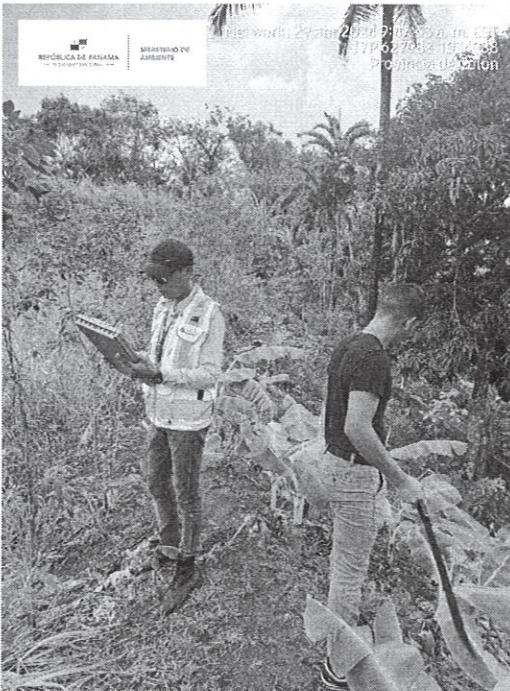
### DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó inspección el día 29 de ABRIL de 2024, dando inicio a las 9:30 a.m. Fue realizada con la participación del personal de la empresa promotora, y técnicos de sección de evaluación de estudio de impacto ambiental; la misma. Culminó a las 9:55 a.m.

#### IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

1. Se observó una zona completamente con un alto grado de intervención, debido a predominan 2 residencias, propiedad del promotor.
2. El terreno presenta una topografía plana para la parte frontal, mientras que para la parte posterior presenta una alta pendiente mayor a 20 grados.
3. El área de influencia directa está dominada en su mayor proporción por gramíneas.
4. El terreno es colindante con la vía principal transístmica para la parte frontal; mientras que hacia la parte posterior con residencias las cuales el promotor sostiene que son personas que han ido invadiendo el terreno a lo largo de los años, por último, colinda hacia sus laterales con la quebrada fantasma y un terreno privado.
5. Al presentar un alto grado de intervención, no se observó recursos naturales que fueran a ser afectados como lo son bosque ni quebradas.
6. Se recorrió un área total de aproximadamente 7,950 metros cuadrados.

## V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
627988 1035988	 <p>Foto No.1.técnico del Ministerio de Ambiente dentro del área de influencia directa del proyecto.</p>

627938 E  
1035064 N

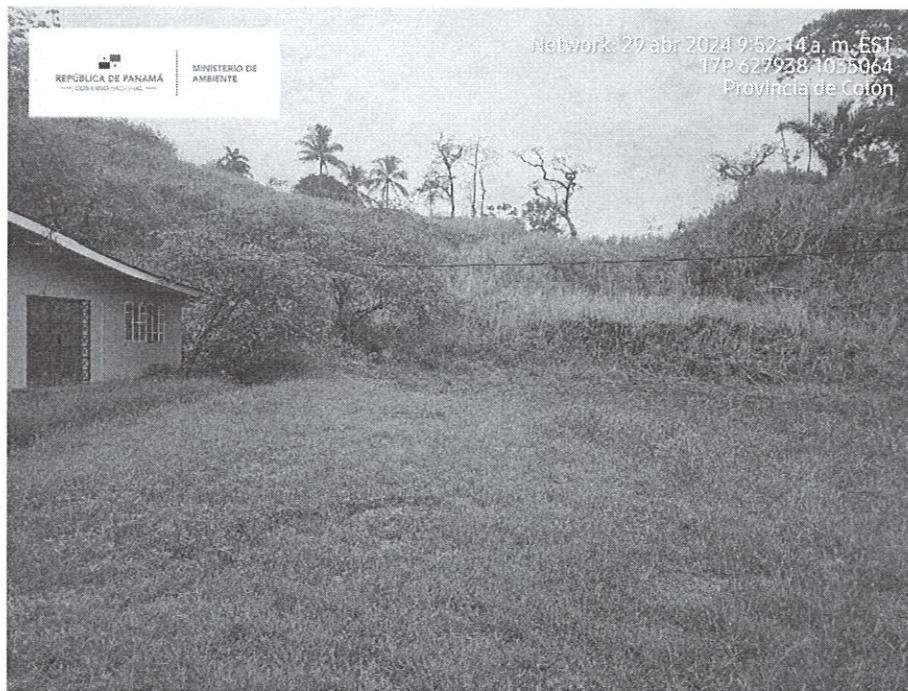


Foto No.2. vista del área de influencia directa del proyecto, donde se observa la zona plana y la zona de alta pendiente hacia la parte posterior. Podemos observar la presencia dominante de gramíneas.

627938  
1035064



Foto 3. Residencias que serán demolidas dentro del área de influencia directa; ambas son propiedad del promotor.

## VI. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

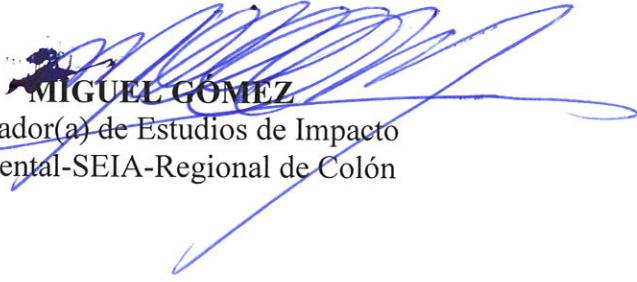


## VII. CONCLUSIONES

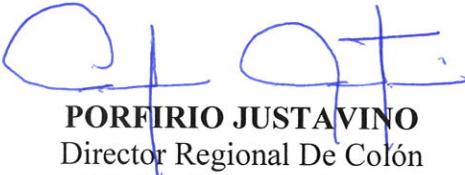
1. La línea base ambiental del área de influencia del terreno corresponde a un área con alto grado de intervención, donde se la presencia dominante de gramíneas en su mayor proporción
2. No se observó recursos naturales de alto valor a afectarse.
3. El entorno del área de influencia indirecta del proyecto corresponde a un espacio urbano.



Elaborado por:

  
**MIGUEL GÓMEZ**  
Evaluador(a) de Estudios de Impacto  
Ambiental-SEIA-Regional de Colón

Vo. Bo.

  
**PORFIRIO JUSTAVINO**

Director Regional De Colón  
Ministerio De Ambiente

PJ/mg



ACTA DE INSPECCIÓN

Fecha de inspección: 29-4-21 Hora de inicio: 9:30am Hora final: 9:55

Nombre del Proyecto: EsIA Cat. I MOVIMIENTO DE TIERRA

Ubicación del proyecto: Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

I. TEMAS A TRATAR

Evaluación in situ del área de influencia del proyecto

II. PUNTOS A VERIFICAR

- \* Puntos que encierran polígonos
- \* Componentes Ambientales

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

Se observó en el área, Ceniza, topografía playa en el entorno frontal, mareas que para la parte más posterior se observa litotopografía de alto relieve por lo que se observa que el agua arriba de los 20 grados se desvanece debajo la arena principal hábitat marino el entorno lo predominan la granular y roca tipo galón gris